



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11306

Visto:

La presentación efectuada mediante Expediente N° 1.102.357 del Libro 73, suscripto por el Sr. Cristian Martín Agostini en carácter de socio gerente del Hotel Carlos 1°, mediante el cual solicita el pintado de cordón amarillo, en calle Eva Duarte de Perón N°115, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referido en el visto se requiere el dictado de una normativa que autorice el estacionamiento exclusivo, permitiendo la demarcación del cordón con pintura amarilla, en el frente del domicilio del Hotel Carlos 1°, ubicado en calle Eva Duarte de Perón N°115 de ciudad.

Que, por disposición de la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, se solicitan informes de las áreas técnicas facultadas, respecto de la viabilidad de la autorización solicitada.

Que, a Fs. 7 la División Tránsito, informa que después de realizada la inspección ocular en el lugar referido y habiéndose dialogado con personal del hotel, considera necesario un espacio para "Ascenso y Descenso seguro" para eventuales clientes durante las 24hs.

Que, además el Jefe de la División tránsito expresa que de otorgarse la autorización la demarcación con pintura amarilla deberá comenzar a continuación de la parada de motos existente en calle Eva Perón y Rocamora, finalizando a 0,50 centímetros previos al comienzo del garaje del hotel, resultando un espacio de 17, 5 metros lineales, atendiéndose lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N°9.352.

Que, habiéndose presentado en este Concejo Deliberante, personal del hotel solicitando el horario matutino de 08hs. a 12hs., y el vespertino de 16hs a 21hs. para la zona reservada la cual deberá además, contar con cartelera señalatoria sugiriéndose la colocación al principio y al final de la reserva, con el N° de la Ordenanza que lo confirió, y la leyenda "Ascenso y Descenso" durante los días y horarios requeridos, y que fuera de estos el espacio sirva para el uso común de los demás vehículos, todo atento a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".



Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Arts.: 2°,7°,8°,9° y 20°;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que, el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11°;" DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del



mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

ART. 20°.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial considera viable autorizar la señalización del cordón en base a las consideraciones presentes.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase el estacionamiento exclusivo para "Ascenso y Descenso" de eventuales clientes, en el frente del Hotel Carlos I, ubicado en calle Eva Duarte de Perón N°115, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de diecisiete con cincuenta (17,5) metros lineales, debiendo comenzar a continuación de la parada de motos existente en calles Eva Perón y Rocamora y finalizar a 0,50 centímetros previos al comienzo del garaje perteneciente al hotel.

Artículo 2°: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días en el horario matutino de 08hs. a 12hs. y el vespertino de 16hs a 21hs. y fuera de éstos, sea estacionamiento de uso común.

Artículo 3°: Establécese que el Hotel Carlos I, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8°, 9° y 20° de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

artículo 20° de la Ordenanza N°9.352.-

Artículo 5°: Notificar de la presente al Sr. Cristian Martín Agostini, en el domicilio de calle Eva Duarte Perón N°115 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni - Vicepresidente a/c.
- Srita. Vanesa Zanandrea - Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de julio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de agosto de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11306 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno